 <b>CODIGO: RGL-GA-01</b>	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Página 1 de 41 F. de Emisión: 2023/12/06 Revisión N°: 00 F. de Revisión: 2023/12/15
Elaborado por: Seguridad y Salud Ocupacional	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Aprobado por:</b> <b>P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J.</b> Representante legal

# REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

## CORPORACIÓN SOLJUSTICIA




JESUITAS  
ECUADOR

**Revisión 00**


**QUITO - ECUADOR**

**2023**


 <p><b>CODIGO: RGL-GA-01</b></p>	<p><b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b></p>	<p>Página 2 de 41 F. de Emisión: 2023/11/29 Revisión N°: 00 F. de Revisión: 2023/11/29</p>
<p><b>Elaborado por: Seguridad y Salud Ocupacional</b></p>	<p><b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b></p>	<p><b>Aprobado por: P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J. Representante legal</b></p>

## CONTENIDO

<b>DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN.....</b>	<b>4</b>
1. OBJETIVOS.....	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
<b>POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE CORPORACIÓN SOLJUSTICIA....</b>	<b>5</b>
<b>CAPITULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS. ....</b>	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>
1. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR.....	6
2. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.....	8
3. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES.....	11
4. RESPONSABILIDADES DE GERENTES, JEFES Y SUPERVISORES.....	12
5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE TÉCNICOS, RESPONSABLES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	13
6. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES Y OTROS.....	14
7. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES POR ESPACIOS COMPARTIDOS.....	14
<b>CAPITULO II. GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO.....</b>	<b>15</b>
1.- DELEGADO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	15
2. GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE CORPORACIÓN SOLJUSTICIA.....	16
<i>Identificación</i> .....	16
<i>Medición</i> .....	25
<i>Evaluación</i> .....	25
<i>Control (fuente, medio, receptor, ingenieril, administrativo.)</i> .....	25
<i>Planificación</i> .....	25
<i>Ejecución</i> .....	26
<i>Seguimiento y mejora continua</i> .....	26
3. DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES.....	26
4. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD.....	26
5. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGO ANTRÓPICOS.....	28
a) <i>Plan de emergencia</i> .....	28
b) <i>Brigadas y Simulacros</i> .....	28
c) <i>Plan de contingencias</i> .....	29
6. DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD.....	29
a) <i>Planos del centro de trabajo</i> .....	29
b) <i>Recinto laboral empresarial</i> .....	29
c) <i>Áreas de puestos de trabajo</i> .....	29
d) <i>Detalle de los recursos</i> .....	30
e) <i>Rutas de evacuación para emergencias</i> .....	30
7. GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO.....	30
a) <i>Controles y exámenes médicos ocupacionales</i> .....	30
b) <i>Aptitud médica laboral</i> .....	31
c) <i>Prestación de primeros auxilios</i> .....	31
d) <i>Protección de grupos de atención prioritaria y en condiciones de vulnerabilidad</i> .....	31
e) <i>Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales</i> .....	32
f) <i>Registros internos de la salud en el trabajo</i> .....	33
<b>CAPITULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN.....</b>	<b>33</b>
1) PROGRAMA INTEGRAL DE REDUCCIÓN Y PREVENCIÓN DEL USO DE DROGAS EN LOS CENTROS LABORALES.....	33

 <p><b>CODIGO: RGL-GA-01</b></p>	<p><b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b></p>	<p>Página 3 de 41 F. de Emisión: 2023/11/29 Revisión N°: 00 F. de Revisión: 2023/11/29</p>
<p><b>Elaborado por: Seguridad y Salud Ocupacional</b></p>	<p><b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b></p>	<p><b>Aprobado por: P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J. Representante legal</b></p>

2) PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES.....	33
<b>CAPITULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.....</b>	<b>35</b>
1. REGISTRO Y ESTADÍSTICAS.....	35
2) PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES.....	35
3) INVESTIGACIÓN.....	35
5) RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y REINSERCIÓN DE TRABAJADORES.....	36
<b>CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....</b>	<b>36</b>
1) INFORMACIÓN.....	36
2) CAPACITACIÓN.....	36
3) CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.....	37
4) ENTRENAMIENTO.....	37
<b>CAPITULO VI. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.....</b>	<b>37</b>
1. INCUMPLIMIENTOS.....	37
2. SANCIONES.....	38
<b>DEFINICIONES.....</b>	<b>40</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>40</b>
<b>DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>41</b>

 <b>CODIGO: RGL-GA-01</b>	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Página 4 de 41 F. de Emisión: 2023/11/29 Revisión N°: 00 F. de Revisión: 2023/11/29
<b>Elaborado por: Seguridad y Salud Ocupacional</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Aprobado por: P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J. Representante legal</b>

### DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN.

1.1.	RAZÓN SOCIAL:	Corporación SolJusticia.
1.2.	RUC:	1792198984001.
1.3.	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Supervisión y gestión de otras unidades de la misma compañía o empresa, asumiendo la planificación estratégica, organizativa y la función de toma de decisiones de la compañía o empresa; ejerciendo el control operativo y la gestión de las operaciones corrientes de las otras unidades: oficinas principales, oficinas administrativas centralizadas, sedes, oficinas de distrito, regionales y oficinas subsidiarias de gestión.
1.4.	NÚMERO DE TRABAJADORES.	11 Trabajadores.
1.5.	CENTROS DE TRABAJO:	01 Matriz.
1.6.	DOMICILIO:	Avenida Hernández de Girón N35-121 y Av. América. Oficina PB. Parroquia La Concepción, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador.
1.7.	TELEFONO:	Teléfono: 02 2249 071.
1.8.	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:	Correo electrónico: <a href="mailto:adfin@jesuitas.ec">adfin@jesuitas.ec</a>


### DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN.

#### 1. Objetivos.

- a) Crear cultura de prevención de riesgos laborales con la aplicación de las medidas preventivas en todas nuestras actividades.
- b) Cumplir en la medida de lo razonable con las leyes y reglamentaciones nacionales sobre Seguridad y Salud del Trabajo, así como las encaminadas a mantener un medio ambiente laboral sano acorde a las necesidades de los trabajadores.
- c) Mejorar la seguridad y buscar métodos o programas para promover y optimizar la salud de nuestros trabajadores.

#### 2. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento de higiene y seguridad será de aplicación para todo el personal de la Corporación SolJusticia y todos los procesos internos y actividades conexas al servicio que presta.

 <p><b>CODIGO: RGL-GA-01</b></p>	<p><b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b></p>	<p>Página 5 de 41 F. de Emisión: 2023/11/29 Revisión N°: 00 F. de Revisión: 2023/11/29</p>
<p><b>Elaborado por: Seguridad y Salud Ocupacional</b></p>	<p><b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b></p>	<p><b>Aprobado por: P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J. Representante legal</b></p>

## **POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE CORPORACIÓN SOLJUSTICIA.**

La Corporación SolJusticia es una entidad constituida al amparo de las leyes ecuatorianas, ubicada en la ciudad de Quito, tiene como actividad desarrollar diferentes proyectos para articular y fortalecer las acciones de las obras de la Compañía de Jesús en el Ecuador, en un marco de justicia social y diálogo intercultural.

Para lo cual la Corporación SolJusticia se compromete en Seguridad y Salud Ocupacional a:

- Liderar las actividades preventivas y fomentar cultura de seguridad en sus trabajadores a fin de prevenir y disminuir los riesgos propios del trabajo, que conllevan los proyectos asignando los recursos físicos, humanos y financieros necesarios para la mejora continua del medio ambiente laboral y realizar todos los esfuerzos razonables para el cumplimiento de la legislación vigente en el país en materia de seguridad y salud ocupacional.
- Se compromete a promover lugares de trabajo óptimos y estilos de vida saludables para prevenir el uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas mediante un plan integral.
- Se compromete además a difundir por todos los medios disponibles la presente Política Institucional, la misma que está documentada como parte de la Corporación SolJusticia y deberá estar disponible para las partes interesadas, expuesta en lugares relevantes de la Institución, será actualizada periódicamente conforme lo establezcan las necesidades de la Corporación y las leyes.


  
 P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J.  
 Representante legal Corporación SolJusticia.

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los 15 días de diciembre de 2023.

### **CAPITULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.**

Para la elaboración del presente documento se han considerado las leyes, normas y reglamentos que en materia de seguridad y salud laboral se detallan a continuación y que están vigentes en la República del Ecuador, a fin de asegurar su cumplimiento:

1. Constitución Política del Ecuador.


 <p><b>CODIGO: RGL-GA-01</b></p>	<p><b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b></p>	<p>Página 6 de 41 F. de Emisión: 2023/11/29 Revisión N°: 00 F. de Revisión: 2023/11/29</p>
<p><b>Elaborado por: Seguridad y Salud Ocupacional</b></p>	<p><b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b></p>	<p><b>Aprobado por: P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J. Representante legal</b></p>

3. Código de Trabajo vigente.
4. Ley de Seguridad Social.
5. Acuerdos internacionales.
6. Decretos Ejecutivos, entre otros.

### 1. Obligaciones generales del empleador.

**Art. 01.** Son obligaciones del empleador lo estipulado en el Instructivo Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo Decisión 584, Código de Trabajo, Decreto Ejecutivo 2393, entre otras normas:

- a. Formular la política institucional y dar a conocer a todo el personal. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares.
- c. Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, ropa y equipos de protección individual adecuados.
- d. Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.
- e. Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
- f. Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales, de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores.
- g. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
- h. Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas.


 <p><b>CODIGO: RGL-GA-01</b></p>	<p><b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b></p>	<p>Página 7 de 41 F. de Emisión: 2023/11/29 Revisión N°: 00 F. de Revisión: 2023/11/29</p>
<p><b>Elaborado por: Seguridad y Salud Ocupacional</b></p>	<p><b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b></p>	<p><b>Aprobado por: P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J. Representante legal</b></p>

- i. Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo.
- j. Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad, un comité de seguridad y salud, establecer un servicio de salud en el trabajo.
- k. Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.<sup>1</sup>
- l. Instalar las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo, sujetándose a las medidas de prevención, seguridad e higiene del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias, tomando en consideración, además, las normas que precautelan el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad.
- m. Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, en condiciones adecuadas para que éste sea realizado.<sup>2</sup>
- n. Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida.<sup>3</sup>
- o. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
- p. Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
- q. Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas y especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
- r. Cuando un colaborador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la Institución, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración.
- s. Especificar en el Reglamento de Higiene y Seguridad las facultades y deberes del personal directivo, técnicos, administrativos y mandos medios, en relación a la prevención de los riesgos de trabajo.

<sup>1</sup> Decisión 584 CAN. Instructivo Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Capítulo III, Art 11. Año 2004.

<sup>2</sup> [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec). Código del Trabajo. Art, 42.

<sup>3</sup> [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec). Código del Trabajo. Art, 410.

 <b>CODIGO: RGL-GA-01</b>	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Página 8 de 41 F. de Emisión: 2023/11/29 Revisión N°: 00 F. de Revisión: 2023/11/29
<b>Elaborado por: Seguridad y Salud Ocupacional</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Aprobado por: P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J. Representante legal</b>


- t. Instruir al personal que ingresa a laborar en la Institución sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo, la forma y métodos para prevenirlos.
- u. Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la Institución, con especial atención a los directivos, técnicos, administrativos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.
- v. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad e Higiene, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad ocupacional.
- w. Proveer a los representantes de los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito de la Institución. Así mismo, entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento de Higiene y Seguridad de la Institución, dejando constancia de dicha entrega.
- x. Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la Institución.
- y. Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene.
- z. Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.
- aa. Efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto de los siguientes temas: a) Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, incidentes b) Mediciones c) Identificación y evaluación de riesgos laborales d) Planes de Seguridad, Higiene, Salud ocupacional. Emergencia, Contingencia, otros e) Planos f) Programas g) Reglamento de Higiene y Seguridad h) Responsables de seguridad e higiene i) Organismos paritarios j) Unidad de seguridad e higiene k) Vigilancia de la salud l) Servicio médico de Institución m) Brigadas n) Simulacros o) Matriz de Recursos p) Formación y capacitación del personal en prevención de riesgos laborales q) Adecuación de los puestos para personas con discapacidad r) Medidas de seguridad, higiene y prevención s) Otros que fueran definidos por la autoridad laboral en base a la normativa legal en la materia. <sup>4</sup>

## 2. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores.

**Art. 02.** Los trabajadores de la Corporación SolJusticia cualquiera sea su relación laboral, lo que incluye a contratistas, empresas usuarias y proveedores, están obligados a cumplir las normas contenidas en el presente reglamento y en otras disposiciones complementarias. Para lo cual los trabajadores están obligados:

<sup>4</sup> Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-135. Capítulo IV. Art. 10.




 <p><b>CODIGO: RGL-GA-01</b></p>	<p align="center"><b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b></p>	<p>Página 9 de 41 F. de Emisión: 2023/11/29 Revisión N°: 00 F. de Revisión: 2023/11/29</p>
<p align="center"><b>Elaborado por: Seguridad y Salud Ocupacional</b></p>	<p align="center"><b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b></p>	<p align="center"><b>Aprobado por: P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J. Representante legal</b></p>

- a. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- b. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención forman parte del derecho de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
- d. Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
- e. Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- f. Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción.
- g. Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.
- h. Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo. <sup>5</sup>

**Art. 03.** Adicional los trabajadores tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- a. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.
- b. Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador.

<sup>5</sup> Decisión 584 CAN. Instructivo Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Capítulo IV, Art 18-24. Año 2004.

 <p><b>CODIGO: RGL-GA-01</b></p>	<p><b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b></p>	<p>Página 10 de 41 F. de Emisión: 2023/11/29 Revisión Nº: 00 F. de Revisión: 2023/11/29</p>
<p><b>Elaborado por: Seguridad y Salud Ocupacional</b></p>	<p><b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b></p>	<p><b>Aprobado por: P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J. Representante legal</b></p>


- c. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva.
- d. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitarlos.
- e. Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores.
- f. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- g. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores.
- h. Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha.
- i. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.
- j. Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.

**Art. 04.** Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo. <sup>6</sup>

**Art. 05.** Cumplir lo establecido en el reglamento de seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente laboral:

- a. Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
- b. Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la Institución u organismos especializados del sector público.
- c. Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la Institución y cuidar de su conservación.

<sup>6</sup> [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec). Código del Trabajo. Art. 410.

 <p><b>CODIGO: RGL-GA-01</b></p>	<p><b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b></p>	<p>Página 11 de 41 F. de Emisión: 2023/11/29 Revisión Nº: 00 F. de Revisión: 2023/11/29</p>
<p><b>Elaborado por: Seguridad y Salud Ocupacional</b></p>	<p><b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b></p>	<p><b>Aprobado por: P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J. Representante legal</b></p>

- d. Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas.
- e. Cuidar de su higiene personal, para prevenir el contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la Institución.
- f. No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- g. Acatar las indicaciones contenidas en los dictámenes emitidos por la Comisión de Evaluación de las Incapacidades del IESS, sobre cambio temporal o definitivo en las tareas o actividades que pueden agravar las lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia Institución, o anteriormente. <sup>7</sup>

**Art. 06.** Los trabajadores están en la obligación de cooperar plenamente en la consecución de los fines y objetivos del Servicio Médico Ocupacional. <sup>8</sup>

### **3. Prohibiciones del empleador y trabajadores.**


#### **Art. 07. Queda prohibido al empleador:**

- a. Obligar a sus trabajadores laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas, salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- b. Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- c. Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
- d. Permitir el trabajo en máquinas, equipos o herramientas que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- e. Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia Institución.
- f. Permitir que el trabajador realice una labor de riesgo para la cual no fue entrenado previamente. <sup>9</sup>

<sup>7</sup> Decreto Ejecutivo 2393. Ministerio de Trabajo. Art. 13.

<sup>8</sup> Reglamento para el funcionamiento de los servicios médicos de empresa 1404. Art. 18.

<sup>9</sup> Decreto Ejecutivo 2393. Ministerio de Trabajo. Art. 187.

 <p><b>CODIGO: RGL-GA-01</b></p>	<p align="center"><b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b></p>	<p>Página 12 de 41 F. de Emisión: 2023/11/29 Revisión N°: 00 F. de Revisión: 2023/11/29</p>
<p align="center"><b>Elaborado por: Seguridad y Salud Ocupacional</b></p>	<p align="center"><b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b></p>	<p align="center"><b>Aprobado por: P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J. Representante legal</b></p>

- g. Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y la revisión de la documentación referente a los trabajadores que dichas autoridades realicen. <sup>10</sup>

**Art. 08. Queda prohibido al trabajador:**

- a. Realizar trabajos sin haber recibido las instrucciones, el entrenamiento y sin la autorización previa a la labor que van a realizar.
- b. Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica.
- c. Distraer la atención en sus labores con juegos, riñas, discusiones que puedan ocasionar accidentes.
- d. Fumar o prender fuego en sitios peligrosos para causar incendios o daños en las instalaciones de Institución o de sus alrededores.
- e. Dejar de observar las normas del Reglamentos de Higiene y Seguridad de la Institución. <sup>11</sup>
- f. Destruir afiches, avisos o publicaciones colocadas para la formación de las medidas de prevención de riesgos.
- g. Intervenir en escándalos que no le competen a la Institución que pueda poner en peligro su salud.
- h. Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo.
- i. Usar los útiles y herramientas suministrados por el empleador en objetos distintos del trabajo a que están destinados. <sup>12</sup>

**4. Responsabilidades de gerentes, jefes y supervisores.**

**Art. 09.** Son obligaciones de los directivos que tengan personal a su cargo vigilar la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento de higiene y seguridad:


- a. Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
- b. Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte. <sup>13</sup>

<sup>10</sup> [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec). Código del Trabajo. Art. 44.

<sup>11</sup> Decreto Ejecutivo 2393. Ministerio de Trabajo. Art. 188.

<sup>12</sup> [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec). Código del Trabajo. Art. 46.

<sup>13</sup> Decreto Ejecutivo 2393. Ministerio de Trabajo. Art. 11 numeral 15.

 <p><b>CODIGO: RGL-GA-01</b></p>	<p align="center"><b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b></p>	<p>Página 13 de 41 F. de Emisión: 2023/11/29 Revisión N°: 00 F. de Revisión: 2023/11/29</p>
<p align="center"><b>Elaborado por: Seguridad y Salud Ocupacional</b></p>	<p align="center"><b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b></p>	<p align="center"><b>Aprobado por: P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J. Representante legal</b></p>


## 5. Obligaciones y responsabilidades de técnicos, responsables en materia de prevención de riesgos laborales.

- a. Formular la política institucional y hacerla conocer a todo el personal de la Institución. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo. <sup>14</sup>
- b. Elaborar con la participación efectiva de los trabajadores y empleadores, la propuesta de los programas de seguridad y salud en el trabajo enmarcados en la política Institucional.
- c. Proponer el método para la identificación, evaluación y control de los factores de riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.
- d. Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.
- e. Asesorar sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento, el estado de la maquinaria, de los equipos, y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo.
- f. Verificar las condiciones de las nuevas instalaciones, maquinarias y equipos antes de dar inicio a su funcionamiento.
- g. Participar en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos en relación con la salud.
- h. Asesorar en materia de salud y seguridad en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.
- i. Vigilar la salud de los colaboradores en relación con el trabajo que desempeñan.
- j. Fomentar la adaptación al puesto de trabajo, equipos y herramientas a los trabajadores, según los principios ergonómicos y de bioseguridad, de ser necesario.
- k. Cooperar en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional y de reinserción laboral.
- l. Colaborar en difundir la información, formación y educación de trabajadores y empleadores en materia de salud y seguridad en el trabajo y de ergonomía, de acuerdo a los procesos de trabajo.
- m. Mantener los registros y estadísticas relativos a enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
- n. Elaborar la Memoria Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. <sup>15</sup>
- o. Vigilar que el lugar de trabajo cuente con un botiquín de primeros auxilios de acuerdo a las especificaciones del médico ocupacional, si por el número de trabajadores se requiere. <sup>16</sup>

<sup>14</sup> Decisión 584 CAN. Instructivo Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Capítulo IV, Art 18-24. Año 2004

<sup>15</sup> Resolución 957. Reglamento del Instructivo Andino de seguridad y salud en el trabajo. Art. 5.

<sup>16</sup> [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec). Código del Trabajo. Art. 430.

 <b>CODIGO: RGL-GA-01</b>	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Página 14 de 41 F. de Emisión: 2023/11/29 Revisión N°: 00 F. de Revisión: 2023/11/29
<b>Elaborado por: Seguridad y Salud Ocupacional</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Aprobado por: P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J. Representante legal</b>

- p. En las instituciones permanentes que cuenten con cien o más trabajadores estables, se deberá contar con una Unidad de Seguridad e Higiene, dirigida por un técnico en la materia que reportará a la más alta autoridad de la Institución o entidad. <sup>17</sup>
- q. Los servicios médicos de la Institución a más de cumplir las funciones generales, deberán cumplir las funciones de prevención y fomento de la salud de sus trabajadores dentro de los locales laborales, evitando los daños que pudieren ocurrir por los riesgos comunes y específicos de las actividades que desempeñan, procurando en todo caso la adaptación científica del hombre al trabajo y viceversa. <sup>18</sup>
- r. Registrar y reportar la planificación en materia de seguridad salud del trabajo y gestión integral de riesgos en la plataforma informática del Ministerio del Trabajo. <sup>19</sup>

## 6. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores y otros.

**Art. 10.** De acuerdo a lo que establece la Resolución 957 en su artículo 18, el Código de Trabajo Art. 41, Decreto Ejecutivo 2393 Art. 12, Mandato Constituyente 8 Art. 4, las Instituciones, contratistas y demás modalidades serán solidariamente responsables, frente a los trabajadores y deberán garantizar el mismo nivel de prevención y protección de los trabajadores/as de la Institución.

**Art. 11.** En el caso de contratistas, subcontratistas y proveedores de la Corporación SolJusticia, dentro de los pliegos de contratación se deberá incluir las obligaciones asociadas a seguridad y salud en el trabajo que éstos deberán observar y cumplir.

## 7. Responsabilidades y obligaciones por espacios compartidos.


**Art. 12.** Siempre que dos o más Instituciones desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención de riesgos laborales. <sup>20</sup>

<sup>17</sup> Decreto Ejecutivo 2393. Ministerio de Trabajo. Art. 15.

<sup>18</sup> Acuerdo Ministerial No. 1404. Reglamento de funcionamiento de los servicios médicos de empresa. Art. 11.

<sup>19</sup> Acuerdo Ministerial 135. Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones del empleador. Art. 12.

<sup>20</sup> Decisión 584 CAN. Instructivo Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Art. 17.

 <p><b>CODIGO: RGL-GA-01</b></p>	<p><b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b></p>	<p>Página 15 de 41 F. de Emisión: 2023/11/29 Revisión N°: 00 F. de Revisión: 2023/11/29</p>
<p><b>Elaborado por: Seguridad y Salud Ocupacional</b></p>	<p><b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b></p>	<p><b>Aprobado por: P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J. Representante legal</b></p>

## **CAPITULO II. GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO.**

### **1.- Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

**Art. 13.** Según lo que establece el Reglamento del Instructivo Andino de seguridad y salud en el trabajo que en aquellas empresas que no cuenten con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por no alcanzar el número mínimo de trabajadores establecido para este fin en la legislación nacional correspondiente, se designará un Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo. Dicho Delegado será elegido democráticamente por los trabajadores, de entre ellos.


**Art. 14.** El Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo, como representante de los trabajadores, colaborará al interior de las instituciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.<sup>21</sup>

**Art. 15.** Al carecer del número mínimo requerido por la normativa legal vigente para contar con una Unidad de Seguridad y Salud, la Corporación SolJusticia contará con el asesoramiento periódico de un técnico competente en la materia que reportará a la más alta autoridad de la Corporación SolJusticia y cumplirá con las siguientes actividades:<sup>22</sup>

- a. Coordinar las políticas y actividades de seguridad y salud, supervisar y evaluar los resultados.
- b. Gestionar la Prevención de riesgos del trabajo en los niveles Administrativo, Técnico, Talento Humano y Procedimientos Operativos Básicos.
- c. Reconocer y evaluar los factores de riesgos laborales de todas las áreas de la Corporación SolJusticia.
- d. Planificar la capacitación y entrenamiento en materia de Seguridad y salud para todo el personal en coordinación con Recursos Humanos.
- e. Registrar la accidentalidad, ausentismo, absentismo y evaluación estadística de los resultados. Además de velar por el firme cumplimiento de las leyes y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f. Realizar el seguimiento a las observaciones obtenidas en las inspecciones de Seguridad.
- g. Realizar el Plan Anual de Seguridad y Salud y establecerá los índices de control de cumplimiento.
- h. Brindar asesoramiento técnico en materia de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección, instalaciones eléctricas, ventilación, protección personal y demás contenidas en el presente Reglamento.
- i. Colaborar en la prevención de riesgos que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes de trabajo a las entidades de control como es la Dirección de

<sup>21</sup> Resolución 957. Reglamento del Instructivo Andino de seguridad y salud en el trabajo. Art. 13 y 14..

<sup>22</sup> Decreto Ejecutivo 2393. Ministerio de Trabajo. Art. 15.

 <b>CODIGO: RGL-GA-01</b>	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Página 16 de 41 F. de Emisión: 2023/11/29 Revisión Nº: 00 F. de Revisión: 2023/11/29
<b>Elaborado por: Seguridad y Salud Ocupacional</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Aprobado por: P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J. Representante legal</b>

Riesgos de Trabajo del IESS y el Ministerio de Trabajo de ser el caso.

**Art. 16.** Al carecer del número mínimo requerido por la normativa legal vigente para la instalación permanente del servicio médico empresa la Corporación SolJusticia, mantendrá el botiquín de primeros auxilios con los medicamentos mínimos indispensables para atender las emergencias.

**Art. 17.** La Corporación SolJusticia contará en forma eventual con el asesoramiento o los servicios profesionales de un médico o profesional de la salud especializado en Salud Ocupacional de visita periódica a fin de atender los Programas de Vigilancia de la Salud y prevención de enfermedades profesionales. Entre otras actividades realizara las siguientes actividades: <sup>23</sup>

- a. Obligación de llevar y mantener un archivo clínico-estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo: ficha médica y pre-ocupacional, historia clínica única y además registros que señalen las autoridades competentes.
- b. Promoverán la formación y entrenamiento de personal para primeros auxilios.
- c. Mantener constante y oportuna correlación de trabajo con los otros servicios de la Institución y con las entidades y autoridades que tienen relación con la salud pública.
- d. El personal del Servicio Médico deberá guardar el secreto profesional, tanto en lo médico como en lo técnico respecto a datos que pudieran llegar a su conocimiento en razón de sus actividades y funciones. <sup>24</sup>

## **2. Gestión de riesgos laborales propios de Corporación SolJusticia.**

### **Identificación.**

**Art. 18.** Para el diagnóstico inicial de riesgos laborales se utilizan las Notas Técnicas Preventiva (NTP 330). Sistema simplificado de evaluación de riesgos de accidente del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo de España.

### **Art. 19. Factores de Riesgos del trabajo.**


Entre los factores de riesgo evaluados se incluyen los siguientes:

- a) **Factor de riesgo físico:** Originados por iluminación, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad, entre otros.

<sup>23</sup> Acuerdo Ministerial No. 1404. Reglamento de funcionamiento de los servicios médicos de empresa. Art. 12.

<sup>24</sup> Acuerdo Ministerial No. 1404. Reglamento de funcionamiento de los servicios médicos de empresa. Capítulo VII.



 <b>CODIGO: RGL-GA-01</b>	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Página 17 de 41 F. de Emisión: 2023/11/29 Revisión N°: 00 F. de Revisión: 2023/11/29
<b>Elaborado por: Seguridad y Salud Ocupacional</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Aprobado por: P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J. Representante legal</b>

- b) **Factor de riesgo mecánico:** Producidos por maquinarias, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, transporte, trabajo en altura, entre otros.
- c) **Factor de riesgo químico:** Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos expulsados en procesos laborales.
- d) **Factor de riesgo biológico:** Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, parásitos, sustancias, producidas por plantas y animales. Se suman también microorganismos transmitidos por vectores como insectos y roedores.
- e) **Factor de riesgo ergonómico:** Originados por posiciones incorrectas, sobreesfuerzo físico, movimiento corporal repetitivo, levantamiento manual de objetos, posición forzada (de pie, sentada), uso inadecuado de pantallas de visualización, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.
- f) **Factor de riesgo psicosocial:** Los que tienen relación con la forma de la organización y control del proceso de trabajo pueden ser trabajo a presión, turnos rotativos, inestabilidad laboral, alta responsabilidad, minuciosidad tarea, sobrecarga mental, déficit en la comunicación, relaciones interpersonales inadecuadas, desmotivación, desarraigo familiar.

#### FACTORES DE RIESGO FISICO.

**Art. 20.** La Corporación SolJusticia, impulsará y procurará en el máximo de sus posibilidades el mantenimiento del ambiente libre de contaminación de ruidos, suficiente iluminación y suficiente confort de temperatura; aplicando las siguientes medidas:


- a. **Temperatura Confort.-** Se procurará el nivel de confort que oscile entre los 18°C y los 21°C para una persona en reposo y entre los 16°C y los 18°C para una persona activa. <sup>25</sup>
- b. **Temperatura baja.-** Se cuidará proporcionar y/o administrarse bebidas calientes de forma periódica.

#### FACTORES DE RIESGO MECÁNICOS.

**Art. 21.** Pasillos, gradas y accesos:

Para garantizar el movimiento, traslado de personas, materias primas y productos, se asegurará que el diseño de pasillos, gradas y accesos sea el adecuado y tenga dimensiones correctas. Teniendo en cuenta:

<sup>25</sup> Decreto Ejecutivo 2393. Ministerio de Trabajo. Art. 53, numeral 5.

 <p><b>CODIGO: RGL-GA-01</b></p>	<p><b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b></p>	<p>Página 18 de 41 F. de Emisión: 2023/11/29 Revisión N°: 00 F. de Revisión: 2023/11/29</p>
<p><b>Elaborado por: Seguridad y Salud Ocupacional</b></p>	<p><b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b></p>	<p><b>Aprobado por: P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J. Representante legal</b></p>


- a) Planificar adecuadamente la ejecución de las actividades, la ubicación de instalaciones, la secuencia, orden de tareas y el funcionamiento eficiente de los procesos.
- b) Deberán delimitar los pasillos de circulación, para garantizar su no obstrucción.
- c) Para seguridad de personal y de las instalaciones, se debe impedir el acceso de personas no autorizadas.
- d) Las áreas donde se desplazan los trabajadores para realizar su actividad cotidiana, deben ser seguras como suelo regular no resbaladizo, limpio y libre de obstáculos, cables, sin desniveles importantes, correctamente iluminado zonas peligrosas y pasos elevados protegidos.
- e) Para el uso de gradas se deberá tomar en cuenta lo siguiente:
  - Subir o bajar tranquilamente sin prisa.
  - Utilizar mientras sea posible las barandillas o pasamanos.
  - No subir y bajar de dos o tres peldaños.
  - Mantener buena iluminación, en caso de deterioro de lámparas solicitar su inmediata reparación o mantenimiento.
- f) Señalizar las vías de evacuación y salidas de emergencia, cumpliendo con la Normativa INEN 439 y 440. Colocar la señalización en gradas y pasillos.<sup>26</sup>

**Art. 22.** Orden y Limpieza:

- a) Mantener todas las instalaciones de la Institución en condiciones de orden y limpieza.
- b) Considerar las medidas necesarias para la recolección y retiro de residuos, para lo cual se contará con recipientes de basura distribuidos en forma estratégica (donde se genera mayor cantidad de basura). Estos serán de tamaño adecuado, de material resistente y contarán con fundas plásticas de acuerdo al desecho generado.<sup>27</sup>
- c) Evitar la acumulación peligrosa de materiales que puedan provocar caídas y un posible riesgo de accidente.
- d) Mantener las áreas administrativas, pasillos o áreas de tránsito, libres de objetos y materiales en todo momento.
- e) Recoger los residuos generados de las áreas administrativas, implementar un programa de reciclaje.
- f) Implementar a través de gestión humana un programa de la metodología 5 "S" para el cumplimiento del orden y limpieza en los puestos de trabajo.

<sup>26</sup> <https://www.cip.org.ec/attachments/article/112/INEN%20439.pdf>

<sup>27</sup> Decreto Ejecutivo 2393. Ministerio de Trabajo. Art. 34, numeral 11.

 <p><b>CODIGO: RGL-GA-01</b></p>	<p align="center"><b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b></p>	<p>Página 19 de 41 F. de Emisión: 2023/11/29 Revisión N°: 00 F. de Revisión: 2023/11/29</p>
<p align="center"><b>Elaborado por: Seguridad y Salud Ocupacional</b></p>	<p align="center"><b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b></p>	<p align="center"><b>Aprobado por: P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J. Representante legal</b></p>

**Para el desplazamiento de técnicos:**

**Art. 23. Movilización.-** Deberá llevar un registro de los vehículos destinados para el personal o deberá solicita a la empresa que preste ese servicio que su vehículos se encuentren revisados mecánicamente previa a su utilización y comprobar que se encuentre en perfectas condiciones de funcionamiento y no representa riesgo ni para los trabajadores ni para terceros. <sup>28</sup>

**Art. 24. Vehículos.**

Seguirán las siguientes recomendaciones al momento de realizar el transporte de sus trabajadores:

- a) Los transportistas deben presentar la licencia profesional específica para el tipo de vehículo que conduce.
- b) Las unidades a utilizarse tendrán condiciones seguras, cómodas y además un botiquín de primeros auxilios, un extintor de incendios de acuerdo a los riesgos y número de ocupantes.
- c) Controlar periódicamente su correcto funcionamiento.

**FACTORES DE RIESGO QUÍMICOS.**

**Art. 25. Adquisición de Productos Químicos.**


- a) Observar que los productos adquiridos estén claramente identificados, etiquetados y que los envases no estén dañados.
- b) Observar la fecha de elaboración y expiración del producto.
- c) Evitar la compra de productos falsificados, con aspecto de haber sido manipulados, que estén en envases rotos o que no tengan identificación o etiquetas originales.

**Art. 26. Envases de los Productos Químicos.**

Contar con la Hoja de Seguridad del producto que se vaya a utilizar (MSDS). El área de adquisiciones deberá solicitar dicha información al proveedor del producto químico. (detergentes y desinfectantes). <sup>29</sup>

<sup>28</sup> Decreto Ejecutivo 2393. Ministerio de Trabajo. Art. 134, numeral 01.

<sup>29</sup> Acuerdo N° 383 - NTE INEN 2 288 sobre etiquetado de precaución de productos químicos industriales peligrosos.

 <b>CODIGO: RGL-GA-01</b>	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Página 20 de 41 F. de Emisión: 2023/11/29 Revisión N°: 00 F. de Revisión: 2023/11/29
<b>Elaborado por: Seguridad y Salud Ocupacional</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Aprobado por: P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J. Representante legal</b>

## FACTORES DE RIESGO BIOLÓGICO.

**Art. 27.** La Corporación SolJusticia, deberá extremar las medidas de prevención y control en las áreas de uso general como baños, comedor, áreas comunales, para lo cual se debe tomar en consideración las siguientes actividades:


- a) El personal debe ser capacitado en medidas de higiene personal, lavado de manos, uso de agua segura, lavado de frutas y vegetales, así como sobre la línea de defensa básica, sobre el foco de infección, sobre las vías de transmisión, sobre el sujeto receptor.
- b) Mantener el calzado en buenas condiciones. Seguir todas las recomendaciones del Responsable de Prevención de Riesgos.
- c) Lavarse las manos antes de consumir alimentos. No consumir alimentos en condiciones ambientales que puedan contaminarlos o dañarlos (polvo, productos químicos, grasas, lubricantes, exposición al sol, etc.). No distraerse de las labores para comer a excepción durante los descansos programados para tal efecto.
- d) Se realizará el mantenimiento periódico de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo y proyectos.
- e) Se debe disponer de recipientes adecuados y en número suficiente para la eliminación de basura común, los mismos que contarán con su respectiva tapa para evitar el ingreso de roedores.
- f) Las áreas destinadas para servirse alimentos, debe contar con los implementos necesarios para cumplir con las normas de higiene requeridas.<sup>30</sup>

## Art. 28. Baterías Sanitarias.

- a) El número de elementos necesarios para el aseo personal, debidamente separados por sexos, se ajustaran a lo establecido en la siguiente tabla:

Elementos	Relación por número de trabajadores
Inodoros	1 por cada 25 varones o fracción 1 por cada 25 mujeres o fracción
Urinarios	1 por cada 25 varones o fracción
Duchas	1 por cada 30 varones o fracción 1 por cada 30 mujeres o fracción
Lavabos	1 por cada 10 trabajadores o fracción

<sup>30</sup> Decreto Ejecutivo 2393. Ministerio de Trabajo. Art. 66, numeral 03.

 <b>CODIGO: RGL-GA-01</b>	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Página 21 de 41 F. de Emisión: 2023/11/29 Revisión N°: 00 F. de Revisión: 2023/11/29
<b>Elaborado por: Seguridad y Salud Ocupacional</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Aprobado por: P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J. Representante legal</b>

- b) El personal que se encarga de la limpieza de las baterías sanitarias, debe contar con los implementos necesarios y estar capacitados en bioseguridad.
- c) El personal que utiliza los servicios higiénicos debe soltar el agua de los inodoros luego de utilizarlos, mantener las puertas y pisos limpios, conservar en buen estado las instalaciones. Se prohíbe sustraer o desperdiciar el jabón, papel higiénico u otros elementos de aseo personal.<sup>31</sup>

#### **Art. 29. Agua Potable.**

La Corporación SolJusticia, deberá proveer en forma suficiente de agua fresca y potable para consumo de sus trabajadores.

- a) El abastecimiento de agua para el consumo de los trabajadores se lo realizará a través de botellones y cafeteras portátiles.<sup>32</sup>
- b) Queda expresamente prohibido beber aplicando directamente los labios a los grifos.
- c) Se dispondrán de agua potable para la limpieza de utensilios, vajillas, preparación y limpieza de alimentos.

#### **Art. 30. Contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos.**

Por la naturaleza de las actividades en los diferentes proyectos el personal técnico y administrativo asignado a los mismos pudiera estar expuesto a virus, bacterias, hongos y parásitos, por lo que la Corporación SolJusticia, deberá evaluar las condiciones del lugar de trabajo para tomar las medidas preventivas necesarias.

Las estrategias generales de prevención se basan en el establecimiento de una serie de barreras:


- a) Barreras físicas: Guantes, mascarillas, gafas, batas y cualquier otro equipo de protección Individual, si el caso lo requiere.
- b) Barreras Químicas: jabón y desinfectante líquidos para manos.
- c) Barreras Biológicas: Vacunas inmunoglobulinas y quimioprofilaxis, de acuerdo a cada caso.

**Art. 31.** De acuerdo al criterio médico y del análisis de riesgos se deberá aplicar las vacunas que sean necesarias de acuerdo a la ubicación geográfica como zonas tropicales o del oriente Ecuatoriano.<sup>33</sup>

<sup>31</sup> Decreto Ejecutivo 2393. Ministerio de Trabajo. Art. 41.

<sup>32</sup> Decreto Ejecutivo 2393. Ministerio de Trabajo. Art. 39, numeral 01.

<sup>33</sup> Decreto Ejecutivo 2393. Ministerio de Trabajo. Art. 66, numeral 02.

 <b>CODIGO: RGL-GA-01</b>	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Página 22 de 41 F. de Emisión: 2023/11/29 Revisión N°: 00 F. de Revisión: 2023/11/29
<b>Elaborado por: Seguridad y Salud Ocupacional</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Aprobado por: P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J. Representante legal</b>

## FACTORES DE RIESGO ERGONÓMICO.

### Art. 32. Levantamiento manual de objetos.

Emplear en lo posible, sistemas mecanizados para manipular cargas. Además, la seguridad se reforzara por medio de:

- a) Antes de iniciar el trabajo, evaluar los riesgos por manipular cargas.
- b) Organizar las operaciones con el número suficiente de trabajadores y con la suficiente formación.
- c) Prever y adecuar los espacios necesarios, para los almacenamientos fijos como eventuales.
- d) El límite máximo de carga de un trabajador será de 23 kilogramos, en caso de superar esta cantidad solicitar la ayuda de otro trabajador.<sup>34</sup>
- e) Impartir a los trabajadores una formación específica para evitar esfuerzos excesivos o posturas forzadas.

### Art. 33. Movimientos repetitivos.


- a) Es responsabilidad de la Corporación SolJusticia, informar y realizar capacitación periódica sobre temas relacionados con movimientos repetitivos.<sup>35</sup>
- b) Se debe realizar pausas cortas y frecuentes en el trabajo para evitar problemas de salud cuando se presenten actividades de movimientos repetitivos.
- c) La Corporación SolJusticia, deberá tomar medidas de orden organizacional como rotación de actividades en el puesto de trabajo, enriquecimiento del trabajo, trabajo en equipo, prácticas, entrenamiento y educación laboral.

### Art. 34. Posturas inadecuadas.

Para prevenir lesiones a los trabajadores por posturas inadecuadas y movimientos repetitivos, la Corporación SolJusticia debe implementar programas de reducción de enfermedades osteomusculares, realizando campañas de prevención, ejercicios de relajamiento, descansos programados, actividades deportivas, etc.

<sup>34</sup> Decreto Ejecutivo 2393. Ministerio de Trabajo. Art. 128, numeral 04.

<sup>35</sup> NTP 602. Diseño del puesto de trabajo con pantallas de visualización.

 <b>CODIGO: RGL-GA-01</b>	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Página 23 de 41 F. de Emisión: 2023/11/29 Revisión N°: 00 F. de Revisión: 2023/11/29
<b>Elaborado por: Seguridad y Salud Ocupacional</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Aprobado por: P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J. Representante legal</b>

### **Art. 35. Trabajo sentado.**

Evitar estar sentado todo el día, deberá alternarse con periodos de posición de pie de 3 a 5 minutos cada 120 minutos. El asiento deberá permitir al trabajador mover las piernas y de posiciones de trabajo en general con facilidad con las siguientes características generales


- a) El trabajador tiene que tener acceso a todo su puesto de trabajo sin alargar excesivamente los brazos ni girarse innecesariamente.
- b) La posición correcta es aquella en que la persona está sentada recta frente al trabajo que tiene que realizar o cerca de él.
- c) La mesa y el asiento de trabajo deben ser diseñados de manera que la superficie de trabajo se encuentre aproximadamente al nivel de los codos.
- d) La espalda debe estar recta y los hombros deben estar relajados.
- e) De ser posible, debe haber algún tipo de soporte ajustable para los codos, los antebrazos o las manos.

### **Art. 36. Trabajo de pie.**

- a) Siempre que sea posible se debe evitar permanecer en pie trabajando durante largos periodos de tiempo.
- b) Si un trabajo debe realizarse de pie, se debe facilitar al trabajador un asiento o taburete, para que pueda sentarse a intervalos periódicos.
- c) Los trabajadores deben poder trabajar con los brazos a lo largo del cuerpo y sin tener que encorvarse ni girar la espalda excesivamente.
- d) La superficie de trabajo debe ser ajustable a las distintas alturas de los trabajadores y las distintas tareas que deban realizar.

### **Art. 37. Uso de Pantallas de Visualización.**

- a) Se recomendará la correcta ubicación de monitores, altura de escritorios, altura de sillas, en todas las áreas administrativas o de oficinas, con el fin de minimizar problemas básicos de postura y problemas músculo-esqueléticos asociados al trabajo en oficina.
- b) Se controlará la ubicación de pantallas de visualización con el fin de evitar reflejos en las pantallas de los ordenadores
- c) Se colocará las fuentes de luz de manera que eviten los deslumbramientos y los reflejos molestos en la pantalla o en otras partes del equipo.
- d) El personal de mantenimiento y personal que manipule carga, deberá estar capacitado y entrenado con los procedimientos elaborados para el manejo de cargas.

 <p><b>CODIGO: RGL-GA-01</b></p>	<p><b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b></p>	<p>Página 24 de 41 F. de Emisión: 2023/11/29 Revisión N°: 00 F. de Revisión: 2023/11/29</p>
<p><b>Elaborado por: Seguridad y Salud Ocupacional</b></p>	<p><b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b></p>	<p><b>Aprobado por: P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J. Representante legal</b></p>

- e) Se controlara la selección del equipamiento (sillas y mesas de trabajo, equipos informáticos, programas, etc.) con el fin de que este equipamiento cuente con los requisitos mínimos de ergonomía que permitirá prevenir molestias de tipo postural. <sup>36</sup>

## FACTOR DE RIESGO PSICOSOCIAL.

**Art. 38.** La Corporación SolJusticia, deberá garantizar que el personal expuesto a riesgos psicosociales mitigar a través de incentivos y programas de prevención en el lugar de trabajo. Para el efecto se deberán programar actividades extra laborales como campeonatos deportivos, actividades sociales y culturales que permitan al trabajador salir de la monotonía y rutina de trabajo.

<sup>37</sup>

1. **Trabajo a presión.** La exigencia laboral por cumplimiento de jornadas extendidas deberá controlarse con actividades socio-recreativas y estímulos pecuniarios. Proponer metas de trabajo acordes a la realidad, para evitar que el trabajador pase por alto las medidas de seguridad o prevención, para ganar tiempo y cumplir con los fines de la empresa.
2. **Alta responsabilidad.** Deberá palearse con horarios y plazos acordes a la actividad y en los contratos de servicios los plazos deben ser acordes al trabajo. Administrar adecuada y oportunamente las vacaciones a los trabajadores a fin de evitar la sobrecarga de estrés.
3. **Trabajo rotativo y nocturno.** No se debe extender el turno de trabajo y se deberá garantizar días de descanso impostergables, además se debe tener en cuenta que los puestos de trabajo al cual son asignados sean lo más cercano a su lugar de residencia.
4. **Minuciosidad en la tarea y trabajo monótono.** Para tareas administrativas y de oficina que requieren mayor grado de concentración y requieren de actividades monótonas se deberá efectuar descansos breves 60 minutos de trabajo y alternar las tareas con otras actividades durante del día.

Generar un entorno de trabajo personalizado y amigable.

Ajustar las tareas que exijan minuciosidad a horarios que no afecten el desempeño laboral ni al trabajador.


Proporcionar la suficiente dotación de personal a las unidades de trabajo donde se realice tareas de minuciosidad.

5. **Inestabilidad en el trabajo.** Se deberá acordar con las empresas usuarias el respeto y cumplimiento de todas las responsabilidades laborales legales vigentes.
6. **Desarraigo familiar.** Ningún trabajador en forma voluntaria podrá trabajar más tiempo de lo que especifique su turno.

<sup>36</sup> NTP 602. Diseño del puesto de trabajo con pantallas de visualización.

<sup>37</sup> Acuerdo Ministerial No. 082. Normativa erradicación de la discriminación en el ámbito laboral. Art. 9.



 <b>CODIGO: RGL-GA-01</b>	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Página 25 de 41 F. de Emisión: 2023/11/29 Revisión N°: 00 F. de Revisión: 2023/11/29
<b>Elaborado por: Seguridad y Salud Ocupacional</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Aprobado por: P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J. Representante legal</b>

7. **Trato con clientes y usuarios.**- Cuando por la naturaleza del servicio el trabajador tenga que interactuar con clientes y usuarios estas se deberán realizar de forma cordial y respetuosa para lo que deberán recibir la capacitación requerida.
8. **Amenaza delincencial.** El personal asignado a los diferentes lugares de trabajo deberá cumplir con los procedimientos internos de prevención establecidos en los planes de emergencia y procedimientos internos de seguridad. <sup>38</sup>

### Medición.

**Art. 39.** En función de cada factor de riesgo, se aplicará las metodologías que mejor se ajusten a la necesidad entre las que se describen para riesgo mecánico (William W. Fine.), riesgo físico (Equipos e instrumentos), riesgo ergonómico (RULA, LEST, NIOSH.), riesgo psicosocial (F. Psico 3.1, ISTAS 21, Navarra).

### Evaluación.

**Art. 40.** Es el proceso técnico dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que Corporación SolJusticia, esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas.

### Control (fuente, medio, receptor, ingenieril, administrativo.).


**Art. 41.** Para la prevención y/o control de los factores de riesgo laborales se utilizará en su orden tres alternativas:

- a. Eliminación y control del factor de riesgo en la fuente y medio de transmisión;
- b. Prácticas de trabajo seguro; y
- c. Utilización de equipos de seguridad personal adecuados EPP.

### Planificación.

**Art. 42.** En función de los resultados obtenidos en la evaluación, se procederá a planificar la acción preventiva para implantar las medidas pertinentes, incluyendo para cada actividad el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables, los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.

<sup>38</sup> Guia para la implementación del programa de prevención de riesgo psicosocial. Numeral 4.1.

 <b>CODIGO: RGL-GA-01</b>	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Página 26 de 41 F. de Emisión: 2023/11/29 Revisión N°: 00 F. de Revisión: 2023/11/29
<b>Elaborado por: Seguridad y Salud Ocupacional</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Aprobado por: P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J. Representante legal</b>

## Ejecución.

**Art. 43.** Se ejecutará las medidas de prevención planificadas de acuerdo al cronograma de actividades, tomando en cuenta los riesgos considerados críticos, con evaluaciones mensuales, trimestrales, semestrales y anuales, así mismo se realizará auditorías al sistema de gestión.

## Seguimiento y mejora continua.

**Art. 44.** Una vez identificadas las oportunidades de mejora o no conformidades al sistema, se deberá replantear los objetivos con la finalidad de mantener los avances y de gestionar los cambios.

## 7. De los trabajos de alto riesgo y/o especiales.

**Art. 45.** La Corporación SolJusticia, deberá diseñar estrategias para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.<sup>39</sup>

**Art. 46.** La Corporación SolJusticia, en base al análisis e informe técnico de seguridad y salud, deberá sustentar uno de los siguientes planteamientos:


- ❖ Limitación de la exposición. - Podrá plantear que las actividades inherentes al puesto, que causan riesgos no controlados, se alternen con otras tareas no riesgosas, con la finalidad de evitar daños a la salud.
- ❖ Reducción de la jornada. - Podrá plantear la reducción de la jornada sin opción a completarla con otras tareas no riesgosas.<sup>40</sup>

## 8. Señalización de seguridad.

- 1) La Corporación SolJusticia, colocará señalización de advertencia según lo indicado en la norma INEN 439, en los lugares donde exista peligro, por la presencia de materiales inflamables, circulación peatonal y vehicular, y otros riesgos que alteren la seguridad personal o colectiva, con el objeto de informar a sus trabajadores, estos avisos son de obligatoria aceptación por parte de los trabajadores.

<sup>39</sup> Decisión 584 CAN. Instructivo Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Art. 11, literal e.

<sup>40</sup> Acuerdo Ministerial 136. Norma técnica para viabilizar el establecimiento de jornadas especiales de trabajo. Art. 11.

 <b>CODIGO: RGL-GA-01</b>	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Página 27 de 41 F. de Emisión: 2023/11/29 Revisión N°: 00 F. de Revisión: 2023/11/29
<b>Elaborado por: Seguridad y Salud Ocupacional</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Aprobado por: P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J. Representante legal</b>



2) La señalización de seguridad, no sustituirá en ningún caso la adopción obligatoria de medidas preventivas, colectivas e individuales, necesarias para la eliminación o mitigación de los riesgos existentes, esta será complementaria y se basará en los siguientes criterios:


- a) Se usarán preferentemente pictogramas, evitando en lo posible, la utilización de palabras.
- b) Las pinturas utilizadas en la señalización de seguridad serán resistentes al desgaste y lavables; dichas señales, deberán mantenerse en buen estado, limpias, y renovarse cuando estén deterioradas.



A continuación, se detalla el tipo de colores de señalización:

COLOR	SIGNIFICADO	EJEMPLOS DE USO
ROJO	Alto, Prohibición	Señal de parada, signos de prohibición, Sistemas contra incendios.
AMARILLO	Atención, Cuidado, Peligro	Indicación de peligros (fuego, explosión, etc.). Advertencia de Obstáculos.
VERDE	Seguridad	Rutas de escape, salidas de emergencia, estación de primeros auxilios.
AZUL	Acción obligada Información	Obligación de usar EPP, Localización de teléfonos.

#### Art. 47. Descripción de las Señales de Seguridad.

SEÑALES	DESCRIPCIÓN
	<p>Fondo blanco y barra inclinada de color rojo. El símbolo de seguridad será negro, colocado en el centro de la señal pero no debe sobreponerse a la barra inclinada roja.</p> <p>La banda de color blanco periférica es opcional. Se recomienda que el color rojo cubra por lo menos el 35% del área de la señal.</p>
	<p>Fondo azul. Es el símbolo de seguridad o el texto serán blanco y colocados en el centro de la señal, la franja blanca periférica es opcional. El color azul debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal.</p> <p>Los símbolos usados en las señales de obligación debe indicarse el nivel de protección requerido, mediante palabras y números en una señal auxiliar usada conjuntamente con la señal de seguridad.</p>

 <b>CODIGO: RGL-GA-01</b>	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Página 28 de 41 F. de Emisión: 2023/11/29 Revisión N°: 00 F. de Revisión: 2023/11/29
<b>Elaborado por: Seguridad y Salud Ocupacional</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Aprobado por: P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J. Representante legal</b>

	<p>Fondo amarillo, franja triangular negra. El símbolo de seguridad será negro y estará colocado en el centro de la señal, la franja periférica amarilla es opcional. El color amarillo debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal.</p>
	<p>Fondo verde. Símbolo o texto de seguridad en color blanco y colocada en el centro de la señal. La forma de la señal debe ser un cuadrado o rectángulo de tamaño adecuado para alojar el símbolo y/o texto de seguridad. El fondo verde debe cubrir por lo menos un 50% del área de la señal. La franja blanca periférica es opcional.</p>

## 9. Prevención de amenazas naturales y riesgo antrópicos.

### a) Plan de emergencia.

**Art. 48.** La Corporación SolJusticia, aplicará las normas de prevención del plan de emergencias para riesgos de accidentes mayores, incendios y/o explosiones, en donde se describe las actividades que se deben realizar antes, durante y después de la ocurrencia de los mismos. <sup>41</sup>

### b) Brigadas y Simulacros.


**Art. 49.** La Corporación SolJusticia, tiene estructuradas las diferentes brigadas de emergencia para asistir en incendios y explosiones que pudieran afectar a los trabajadores a terceros y al ambiente:

- a. Al existir concentración de equipos informáticos, constituye la mayor amenaza, por lo que deberá poner mayor énfasis en la prevención y revisión de las conexiones eléctricas.
- b. Para prevenir incendios y explosiones se implantará programas de orden, aseo y limpieza. Los materiales inflamables, se almacenarán en lugares especiales, ventilados y lejos de los lugares de trabajo.
- c. La Corporación SolJusticia dispondrá y actualizará el análisis de riesgos y las rutas de evacuación, el plan de contingencia, así como dar a conocer a los/as trabajadores/as.
- d. La Corporación SolJusticia deberá instruir y capacitar a los trabajadores en emergencias y evacuaciones. <sup>42</sup>
- e. Realizará simulacros periódicos donde sea obligatorio la participación y actuación de todos/as los/as trabajadores/as y de las brigadas de emergencia. <sup>43</sup>

<sup>41</sup> Decisión 584 CAN. Instructivo Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Art 16.

<sup>42</sup> Acuerdo Ministerial 135. Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones del empleador. Art. 10. Literal m y n.

<sup>43</sup> Acuerdo Ministerial 1257. Reglamento de prevención, mitigación y protección contra incendio. Art. 264.

 <b>CODIGO: RGL-GA-01</b>	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Página 29 de 41 F. de Emisión: 2023/11/29 Revisión N°: 00 F. de Revisión: 2023/11/29
<b>Elaborado por: Seguridad y Salud Ocupacional</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Aprobado por: P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J. Representante legal</b>

**c) Plan de contingencias.**

**Art. 50.** El plan de contingencias se orientará a enfrentar y mitigar las consecuencias de los accidentes que se pudieran presentar, la adopción de medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios para su aplicación y el esquema de coordinación de personas, organismos y servicios que deban intervenir.<sup>44</sup>

**10. Documentos técnicos de higiene y seguridad.**

**a. Planos del centro de trabajo.**

**Art. 51.** Para el cumplimiento de este articulado la normativa vigente que en el Decreto Ejecutivo 2393 en su artículo 15 “De la unidad de seguridad e higiene del trabajo”, literal g numeral 2 incisos del 1 al 4, el cual señala que la empresa deberá tener:

- a. Escala de planos y señalización en los puestos de trabajo.
- b. Los planos en las áreas de puestos trabajo que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial.
- c. Planos completos con los detalles de los servicios de Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios.
- d. Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

**b. Recinto laboral empresarial.**

**Art. 52.** La Corporación SolJusticia, contará con planos generales del recinto laboral empresarial, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del proceso con su correspondiente diagrama de flujo.<sup>45</sup>


**c. Áreas de puestos de trabajo.**

**Art. 53.** Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo las siguientes condiciones:

1. Los locales de trabajo reunirán las siguientes condiciones mínimas:
  - a) Los locales de trabajo tendrán tres metros de altura del piso al techo como mínimo.

<sup>44</sup> Decisión 584 CAN. Instructivo Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Art 16.

<sup>45</sup> Decreto Ejecutivo 2393. Ministerio de Trabajo. Art. 15. Literal g) numeral 1.

 <b>CODIGO: RGL-GA-01</b>	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Página 30 de 41 F. de Emisión: 2023/11/29 Revisión N°: 00 F. de Revisión: 2023/11/29
<b>Elaborado por: Seguridad y Salud Ocupacional</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Aprobado por: P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J. Representante legal</b>

2. Los puestos de trabajo en dichos locales tendrán:
- a) Dos metros cuadrados de superficie por cada trabajador; y,
  - b) Seis metros cúbicos de volumen para cada trabajador. <sup>46</sup>

**d. Detalle de los recursos.**

**Art. 54.** La Corporación SolJusticia, contará con planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.

**e. Rutas de evacuación para emergencias.**

**Art. 55.** Las vías de evacuación y salidas de emergencia están descritas en los planos de evacuación, teniendo en cuenta los medios de escape, escaleras de evacuación, señalización, zonas de seguridad o encuentro, demás elementos necesarios para la evacuación. <sup>47</sup> Los procedimientos y mapas de evacuación reposan en el plan de emergencia y contingencia aprobada por la autoridad competente y de acuerdo a las Reglas técnicas en materia de prevención de incendios. <sup>48</sup>

**11. Gestión de salud en el trabajo.**

**a. Controles y exámenes médicos ocupacionales.**

**Art. 56.** Los empleadores serán responsables de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de pre-empleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Los exámenes serán practicados por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y en medida de lo posible, se realizarán durante la jornada laboral. <sup>49</sup>

**Art. 57.** La periodicidad de los reconocimientos a que se refiere el artículo anterior será anual, salvo en los casos en que, reglamentariamente, se prevea para los mismos un plazo de menor duración.

<sup>50</sup>


<sup>46</sup> Decreto Ejecutivo 2393. Ministerio de Trabajo. Art. 22.

<sup>47</sup> Decreto Ejecutivo 2393. Ministerio de Trabajo. Art. 160.

<sup>48</sup> Ordenanza Municipal 470. Reglas técnicas en materia de prevención de incendios en el Ordenamiento Metropolitano.

<sup>49</sup> Decisión 584 CAN. Instructivo Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Art 14.

<sup>50</sup> [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec). Código del Trabajo. Art. 142.

 <p><b>CODIGO: RGL-GA-01</b></p>	<p align="center"><b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b></p>	<p>Página 31 de 41 F. de Emisión: 2023/11/29 Revisión N°: 00 F. de Revisión: 2023/11/29</p>
<p align="center"><b>Elaborado por: Seguridad y Salud Ocupacional</b></p>	<p align="center"><b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b></p>	<p align="center"><b>Aprobado por: P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J. Representante legal</b></p>

#### **b. Aptitud médica laboral.**

**Art. 58.** Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

**Art. 59.** Estudio de la fijación de los límites para una prevención efectiva de los riesgos de intoxicaciones y enfermedades ocasionadas por: ruido, vibraciones, trepidaciones, radiación, exposición a solventes y materiales líquidos, sólidos o vapores, humos, polvos, y nieblas tóxicas o peligrosas producidas o utilizadas en el trabajo. <sup>51</sup>

#### **c. Prestación de primeros auxilios.**

**Art. 60.** Todo trabajador tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina, así como está conformada la brigada de primeros auxilios. <sup>52</sup>

**Art. 61.** El médico ocupacional y será quien facilite la prestación inmediata de atención médica a los trabajadores que por accidente de trabajo o enfermedad común repentina lo necesiten, previo a su transferencia a unidades médicas o instancias especializadas. <sup>53</sup>

**Art. 62.** Todos los centros de trabajo dispondrán de un botiquín de emergencia para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores durante la jornada de trabajo. Si el centro tuviera 25 o más trabajadores simultáneos, dispondrá, además, de un local destinado a enfermería. El empleador garantizará el buen funcionamiento de estos servicios, debiendo proveer de entrenamiento necesario a fin de que por lo menos un trabajador de cada turno tenga conocimientos de primeros auxilios. <sup>54</sup>

#### **d. Protección de grupos de atención prioritaria y en condiciones de vulnerabilidad.**


**Art. 63.** Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Además, la empresa deberá:

<sup>51</sup> Acuerdo Ministerial No. 1404. Reglamento de funcionamiento de los servicios médicos de empresa. Art. 11. Numeral 1, literal c y a.

<sup>52</sup> Decisión 584 CAN. Instructivo Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Art 15.

<sup>53</sup> [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec). Código del Trabajo. Art. 430 numeral 2.

<sup>54</sup> Decreto Ejecutivo 2393. Ministerio de Trabajo. Art. 46, 47.

 <p><b>CODIGO: RGL-GA-01</b></p>	<p align="center"><b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b></p>	<p>Página 32 de 41 F. de Emisión: 2023/11/29 Revisión N°: 00 F. de Revisión: 2023/11/29</p>
<p align="center"><b>Elaborado por: Seguridad y Salud Ocupacional</b></p>	<p align="center"><b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b></p>	<p align="center"><b>Aprobado por: P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J. Representante legal</b></p>

- a. Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos.
- b. Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados.
- c. Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
- d. Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.

**Art. 64.** Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora resulten peligrosas durante el período de embarazo o lactancia, los empleadores deberán adoptar las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos. Para ello, adaptarán las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente. <sup>55</sup>

**Art. 65.** Se garantizará la protección de los/as trabajadores/as que por su discapacidad sean especialmente sensibles a los factores de riesgos derivados del trabajo, así como, se tomará muy en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los factores de riesgos, para la adopción de medidas de protección y control oportunas. Al igual que se procederá a la implementación y diseño ergonómicos que faciliten el acceso y movilización de este personal como también facilite que la evacuación en caso emergente. <sup>56</sup>

**e. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales.**


**Art. 66.** Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador. <sup>57</sup>

<sup>55</sup> Decisión 584 CAN. Instructivo Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Art 11 (b, c, e, h, k), 18, 24, 25 y 27.

<sup>56</sup> Ley Orgánica de discapacidades Art. 45.

<sup>57</sup> Resolución 957. Reglamento del Instructivo Andino de seguridad y salud en el trabajo. Art. 5. Literal c.



 <b>CODIGO: RGL-GA-01</b>	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Página 33 de 41 F. de Emisión: 2023/11/29 Revisión N°: 00 F. de Revisión: 2023/11/29
<b>Elaborado por: Seguridad y Salud Ocupacional</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Aprobado por: P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J. Representante legal</b>

**Art. 67.** Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo. <sup>58</sup>

**f. Registros internos de la salud en el trabajo.**

**Art. 68.** Los empleadores tendrán a disposición de la Inspección del Trabajo un registro de las personas mayores de dieciocho años y menores de veintiún años, que estén empleadas o trabajen tareas de alto riesgo.

**CAPITULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN.**

**1) Programa integral de reducción y prevención del uso de drogas en los centros laborales.**

**Art. 69.** Corporación SolJusticia, en cumplimiento del Acuerdo Interinstitucional N° MDT-MSP-2019-038, aplicará los programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales, los mismos deberán ser planificados en enero de cada año, implementados durante todo el ejercicio fiscal y reportados mediante indicadores de gestión de forma periódica en el sistema informático del Ministerio del Trabajo, por medio de los formatos que se determinen para el efecto. <sup>59</sup>

De igual manera Corporación SolJusticia en cumplimiento del Acuerdo Ministerial 135 reformado ejecutará los programas de prevención, promoción y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo. <sup>60</sup>


**2) Programa de prevención de riesgos psicosociales.**

**Art. 70.** Corporación SolJusticia en cumplimiento del Acuerdo Ministerial No. 082 y por tener más de 10 trabajadores deberá implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad Laboral, mismo que deberá contener

<sup>58</sup> Acuerdo Ministerial No. 1404. Reglamento de funcionamiento de los servicios médicos de empresa. Art. 11. Numeral 1, literal d.

<sup>59</sup> Acuerdo Interinstitucional N° MDT-MSP-2019-038. Formulación e implementación de programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios públicos y privados. Art. 01.

<sup>60</sup> Acuerdo Ministerial 135. Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores. Art 10 Literal g.

 <b>CODIGO: RGL-GA-01</b>	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Página 34 de 41 F. de Emisión: 2023/11/29 Revisión N°: 00 F. de Revisión: 2023/11/29
<b>Elaborado por: Seguridad y Salud Ocupacional</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Aprobado por: P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J. Representante legal</b>

acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.<sup>61</sup>

**Art. 71.** Corporación SolJusticia cumpliendo el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-244 en el Art 4 implementará todas las estrategias de lo normado para instituciones y entidades del sector público y empleadores del sector privado en lo referente a adoptar en su normativa interna para cumplir con el protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo.<sup>62</sup>


**Art. 72.** Corporación SolJusticia acogerá todo lo normado sobre la no discriminación del personal con VIH/SIDA del Ministerio de Trabajo, la Constitución Política de la República y el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la no discriminación en la ocupación y en el empleo, por tanto:

- a) Prohíbese la terminación de las relaciones laborales por petición de visto bueno del empleador, por desahucio, o por despido de trabajadores y trabajadoras por su estado de salud que estén viviendo con VIH-SIDA, en virtud que violenta el principio de no-discriminación.
- b) Las personas que se encuentren en una actividad laboral bajo relación de dependencia y que hayan desarrollado el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA) y que como consecuencia de dicha enfermedad ya no puedan desarrollar con normalidad sus actividades laborales, estarán a lo dispuesto en el artículo 175 del Código del Trabajo y en el artículo 186 de la Ley de Seguridad Social, siendo obligación del patrono tramitar la jubilación por invalidez absoluta y permanente en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
- c) Prohíbese solicitar la prueba de detección de VIH-SIDA como requisito para obtener o conservar un empleo, en las empresas e instituciones privadas, mixtas o públicas, nacionales o extranjeras. Promuévase la prueba de detección de VIH-SIDA, única y exclusivamente, de manera voluntaria, individual, confidencialidad y con consejería y promociónese en el lugar de trabajo la importancia de la prevención del VIH/SIDA, inclúyase este tema dentro de los programas de prevención de riesgos psicosociales.<sup>63</sup>

<sup>61</sup> Acuerdo Ministerial No. 082. Normativa erradicación de la discriminación en el ámbito laboral. Art. 9.

<sup>62</sup> Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-244. Art 4.

<sup>63</sup> Acuerdo Ministerial Nro. 398. Art. 1- 4.

 <b>CODIGO: RGL-GA-01</b>	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Página 35 de 41 F. de Emisión: 2023/11/29 Revisión N°: 00 F. de Revisión: 2023/11/29
<b>Elaborado por: Seguridad y Salud Ocupacional</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Aprobado por: P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J. Representante legal</b>

## **CAPITULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.**

### **1. Registro y estadísticas.**

**Art. 73.** La Corporación SolJusticia, deberá mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores. <sup>64</sup>

**Art. 74.** En lo relacionado a infomes anuales, informes de gestión, índices proactivos al IESS, en la sección de Riesgos del Trabajo, índices de Gestión se lo realizara de manera virtual, en todo lo que aplique al tamaño de la institución. <sup>65</sup>

### **2) Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades ocupacionales.**

**Art. 75.** Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité Paritario de Seguridad. <sup>66</sup>

### **3) Investigación.**

**Art. 76.** Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología. <sup>67</sup>

### **4) Notificación.**


**Art. 77.** Todo accidente laboral que ocurra dentro de la empresa, en el trayecto desde y hacia el trabajo o durante comisiones de servicios, debe ser reportado por la empresa a Riesgos de Trabajo del IESS dentro del plazo de 10 días desde la ocurrencia del accidente. Así mismo el supervisor de área donde ocurrió el accidente deberá seguir el procedimiento de acciones correctivas y preventivas, emitir el reporte correspondiente, según el caso y enviarlo al Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional para proceder a la investigación.

<sup>64</sup> Decisión 584 CAN. Instructivo Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Art 11. Literal f.

<sup>65</sup> Acuerdo Ministerial No. 1404. Reglamento de funcionamiento de los servicios médicos de empresa. Art. 11. Numeral 3, literal d.

<sup>66</sup> Acuerdo Ministerial 132. Registro de accidentes y enfermedades de origen laboral.

<sup>67</sup> Decisión 584 CAN. Instructivo Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Art 11. Literal g.

 <b>CODIGO: RGL-GA-01</b>	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Página 36 de 41 F. de Emisión: 2023/11/29 Revisión N°: 00 F. de Revisión: 2023/11/29
<b>Elaborado por: Seguridad y Salud Ocupacional</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Aprobado por: P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J. Representante legal</b>

## 5) Re-adequación, re-ubicación y reinserción de trabajadores.

**Art. 78.** El artículo 155 de la Ley de Seguridad Social señala como lineamiento de la política del Seguro General de Riesgos proteger al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales incluida la rehabilitación física, mental y la reinserción laboral.

**Art. 79.** Se deberá adecuar el área de trabajo si como consecuencia del accidente, el trabajador no puede realizar su labor de una forma normal, será prioridad para la institución. De no ser el caso y no poder realizar el mismo trabajo por el cual fue contratado, el empleador deberá reubicar al trabajador en otra área sin el desmedro de su integridad física y mental, siempre en beneficio del trabajador y en disposición de lo señalado en la Resolución 513 del IESS, Artículo 60.

## CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

### 1) Información.

**Art. 80.** Para la información en prevención de riesgos, la Corporación SolJusticia deberá centrarse principalmente en informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas. <sup>68</sup>


### 2) Capacitación.

**Art. 81.** En función de la identificación de riesgos y del nivel de exposición se deberá buscar todos los medios disponibles para que los colaboradores conozcan sobre las medidas preventivas, uno de ellos es a través de capacitar con personal calificado en cada temática que se aborde.

**Art. 82.** Capacitar a los trabajadores en riesgos laborales a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas. <sup>69</sup> Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo.

<sup>68</sup> Decisión 584 CAN. Instructivo Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Art 11. Literal h.

<sup>69</sup> Decisión 584 CAN. Instructivo Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Art 11. Literal h.

 <b>CODIGO: RGL-GA-01</b>	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Página 37 de 41 F. de Emisión: 2023/11/29 Revisión N°: 00 F. de Revisión: 2023/11/29
<b>Elaborado por: Seguridad y Salud Ocupacional</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Aprobado por: P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J. Representante legal</b>

**Art. 83.** Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.

### 3) Certificación de competencias laborales.

**Art. 84.** Por la naturaleza de las actividades de las actividades Corporación SolJusticia no se realizan trabajos de construcción o de electricidad, pero en el caso de requerir este servicio, se solicitará que el personal sea competente y presenten la certificación de competencias laborales en el campo respectivo.

**Art. 85.** Para obtener una certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales, los interesados deberán certificarse ante un organismo evaluador de la conformidad (OEC), que deberá encontrarse acreditado ante los organismos de control que corresponda.

### 4) Entrenamiento.

**Art. 86.** El personal de supervisión y el personal operativo deberán recibir entrenamiento técnico para facilitar que las actividades sean cumplidas de manera correcta y eficiente. Este entrenamiento debe contemplar aspectos como en la parte técnica normas, relaciones humanas, así como en forma general socialización de la política de seguridad y salud ocupacional, riesgos propios del trabajo, diferentes programas.

**Art. 87.** Instruir a sus trabajadores sobre el correcto uso y conservación de los medios de protección personal, sometiéndose al entrenamiento preciso y dándole a conocer sus aplicaciones y limitaciones.<sup>70</sup>


## CAPITULO VI. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.

### 1. Incumplimientos.

**Art. 88.** Por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente o por contrariar, sin debida justificación, las prescripciones y dictámenes médicos.<sup>71</sup>

<sup>70</sup> Decreto Ejecutivo 2393. Ministerio de Trabajo. Art. 175. Numeral 4, literal d.

<sup>71</sup> [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec). Código del Trabajo. Art. 172. Numeral 7.

 <p><b>CODIGO: RGL-GA-01</b></p>	<p><b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b></p>	<p>Página 38 de 41 F. de Emisión: 2023/11/29 Revisión N°: 00 F. de Revisión: 2023/11/29</p>
<p><b>Elaborado por: Seguridad y Salud Ocupacional</b></p>	<p><b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b></p>	<p><b>Aprobado por: P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J. Representante legal</b></p>


El Trabajador que incumpliere las normas y procedimientos descritos en el presente Reglamento podrá ser sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta cometida. Se considerarán incumplimientos, entre otros:

- a. Ingresar al trabajo o permanecer dentro de él en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
- b. Fumar en las instalaciones, fuera de las áreas asignadas para el efecto.
- c. Prender fuego en sitios en que ello constituya peligro.
- d. Maniobrar máquinas, equipos o instalaciones eléctricas, sin autorización.
- e. Realizar trabajos sin haber recibido las instrucciones sobre prevención de accidentes y sin consultar previamente lo relacionado específicamente a las actividades a ejecutar, obteniendo así el entrenamiento suficiente y necesario.
- f. Modificar, destruir o remover sistemas o accesorios de protección de las máquinas, implementos o instalaciones.
- g. Abandonar máquinas o equipos que se encuentren operando bajo su control.
- h. Manipular alambres eléctricos sueltos e instalaciones eléctricas en general sin la debida autorización.
- i. Inutilizar, dañar a propósito los elementos y equipos de protección personal, así como alterar o destruir señales y avisos de seguridad.
- j. Vender y/o regalar los elementos y equipos de protección personal recibidos de la empresa.
- k. Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.
- l. Abandonar su sitio de trabajo donde ha sido asignado sin la respectiva autorización.
- m. De manera general todas aquellas prohibiciones contenidas en el Código de Trabajo y reglamentos relacionados a la Seguridad y Salud del Trabajo.
- n. Todas aquellas acciones o condiciones que el trabajador se exponga o exponga a sus compañeros.

## **2. Sanciones.**

**Art. 89.** Las faltas de los trabajadores se clasifican en las siguientes categorías:

- a) Faltas leves: son aquellos que contravinieren al presente reglamento, pero sin poner en riesgo la integridad física del trabajador o de terceras personas.
- b) Faltas graves: son aquellos que por realizar actos sub-estándar a lo recomendado, ponen en peligro la seguridad del trabajador o de terceras personas.
- c) Faltas muy graves: son las reincidencias de incumplimientos graves o el incumplimiento de las normas del presente Reglamento con conocimiento del riesgo que genera, poniendo en

 <b>CODIGO: RGL-GA-01</b>	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Página 39 de 41 F. de Emisión: 2023/11/29 Revisión N°: 00 F. de Revisión: 2023/11/29
<b>Elaborado por: Seguridad y Salud Ocupacional</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Aprobado por: P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J. Representante legal</b>

peligro la propia vida del trabajador, de terceros, la integridad de las instalaciones, equipos y bienes de la fundación.

**Art. 90.** Será obligación de todo el personal de Corporación SolJusticia dar la debida atención y aplicación a las normas contenidas en el presente Reglamento. El incumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento podrá ser sancionado de acuerdo a las faltas cometidas, de conformidad con el numeral 7 del artículo 172 y 410 del Código del Trabajo. Su aplicación será decidida por la Gerencia o por quien haga sus veces, tomando en cuenta la gravedad de la falta.


**Art. 91.** Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para la empresa, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar la empresa de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:

- a) Amonestación Verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Multa de hasta el 10% de la remuneración.
- d) Solicitud de visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Código Trabajo.

**Art. 92.** De las sanciones por incumplimiento de lo expuesto en el reglamento de higiene y seguridad, según el código del Trabajo Art. 435 dispone que “La Dirección Regional del Trabajo, por medio del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, velará por el cumplimiento de las disposiciones de éste Capítulo, atenderá a las acciones tanto de empleadores como de trabajadores sobre la transgresión de éstas reglas y en caso de reincidencia o negligencia, impondrá multas de conformidad con lo previsto en el Artículo 628 de éste Código, teniendo en cuenta la capacidad económica del transgresor y la naturaleza de la falta cometida.

**Art. 93.** Según el Mandato Constituyente Número 8, Art. 7, las violaciones de las normas del Código de Trabajo, serán sancionadas en la forma prescrita en los artículos pertinentes de dicho cuerpo legal el Director Regional del Trabajo impondrá multas de un mínimo de 3 hasta un máximo de 20 sueldos o salarios básicos unificados del trabajador en general, sin perjuicio de lo establecido en el art. 95 del Código de niñez y adolescencia.

**Art. 94.** De conformidad con el Artículo 12 del Reglamento del Reglamento a la Ley Orgánica de Prevención Integral del fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, la omisión del empleador privado de desarrollar los programas de prevención al uso y consumo de drogas, será sancionada de acuerdo al Artículo 628 del Código de Trabajo.

 <b>CODIGO: RGL-GA-01</b>	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Página 40 de 41 F. de Emisión: 2023/11/29 Revisión N°: 00 F. de Revisión: 2023/11/29
<b>Elaborado por: Seguridad y Salud Ocupacional</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Aprobado por: P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J. Representante legal</b>


## DEFINICIONES.

- **Análisis de riesgos:** acción sistemática de la información disponible para identificar los peligros y estimar los riesgos a los trabajadores.
- **Empresa/Organización:** Toda compañía, negocio, firma, establecimiento, empresa, institución, asociación o parte de los mismos, independiente que tenga carácter de sociedad anónima, de que sea pública o privada con funciones y administración propias. En las organizaciones que cuentan con más de una unidad operativa, definirse como organización cada una de ellas.
- **Control de riesgos:** Proceso de toma de decisiones para tratar y/o reducir los riesgos, implantar las medidas correctoras, exigir su cumplimiento y evaluar periódicamente su eficacia.
- **Estrés:** Se produce cuando la carga de trabajo es tal, a nivel físico o psíquico, que desborda la capacidad o el esfuerzo del trabajador para adaptarse a las exigencias del entorno laboral.
- **Lesión:** daño derivado de un accidente que se ocasiona sobre una persona.
- **Norma de seguridad:** Especificación técnica que instruye al personal sobre los riesgos que pueden estar expuestos y la manera de prevenirlos.
- **Riesgo laboral:** Posibilidad d que un trabajador sufra un determinado daño para la salud, derivado del trabajo y con la probabilidad de que se produzca el daño y su severidad.
- **Trabajador calificado o competente:** Aquel trabajador que a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.
- **Tóxico:** Producto químico que puede ocasionar dolencias graves, agudas o crónicas, e incluso la muerte sobre un ser vivo.
- **Vigilancia de la salud:** Control y seguimiento del estado de salud de los trabajadores con el fin de detectar signos de enfermedad derivados del trabajo y tomar medidas para reducir la probabilidad de daños o alteraciones posteriores de la salud.

## DISPOSICIONES GENERALES.

Quedan incorporadas al presente reglamento de Higiene y Seguridad toda la normativa legal vigente contenidas en las Leyes, Reglamentos, Acuerdos, Ordenanzas Municipales y demás disposiciones legales que no han sido previstas o citadas en el presente Reglamento, disposiciones emitidas por el IESS y en normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País las mismas que prevalecerán en todo caso.



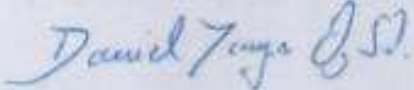

 <p><b>CODIGO: RGL-GA-01</b></p>	<p><b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b></p>	<p>Página 41 de 41 F. de Emisión: 2023/11/29 Revisión N°: 00 F. de Revisión: 2023/11/29</p>
<p><b>Elaborado por: Seguridad y Salud Ocupacional</b></p>	<p><b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b></p>	<p><b>Aprobado por: P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J. Representante legal</b></p>

**DISPOSICIONES FINALES.**

De acuerdo al Artículo 11, numeral 12 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente Laboral, se proveerá a cada trabajador un ejemplar del presente Reglamento y cuantas normas relativas a prevención de riesgos que sean de aplicación en el ámbito de la Institución, dejando constancia de dicha entrega.

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo.

Ciudad y Fecha de elaboración: Quito, D.M., a los 15 días de diciembre de 2023.

<p>Firma:</p>  <p>Empleador/Representante Legal</p>	<p>Firma:</p>  <p>Responsable / Técnico SST</p>
<p>Nombre: P. Daniel de Ycaza Oehlke, S.J.</p>	<p>Nombre: Marco Hernán Berahona Guasgua.</p>
<p>Cédula/Pasaporte: 0911414019.</p>	<p>Cédula/Pasaporte: 1712225323.</p>